

**Oficio Número 641/2019**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información folio número 00075719

Estimado/a solicitante, en relación con su solicitud, se ha dictado un Acuerdo que en síntesis establece que habiendo realizado una búsqueda con la información de los domicilios por Usted proporcionado, nuestro sistema informático, el cual data del año 2000 a la fecha, considerando la base de datos con la que cuenta este sujeto obligado, en relación al domicilio Marsella 306 Colonia Alta Vista, Monterrey, Nuevo León, el sistema arrojó como expediente catastral el 31-222-003, en el cual se tienen registrados los expedientes administrativos PDE-000639/2016, TV-000133/2016, L-000269/2015, TM-000121/2015, y TM-000031/2012, resultando procedente entregarle la información en versión pública, testando únicamente los datos que la Ley de Transparencia establece son confidenciales, en el presente caso, los datos personales. Por ende, toda vez que la información no se encuentra digitalizada y que a su vez, se debe realizar su reproducción para la elaboración de la Versión Pública, resultando necesario se realiza el pago de los derechos correspondiente en los términos citados en el Acuerdo adjunto, de conformidad con los artículos 159 párrafo segundo y 166 fracción I de la Ley de Transparencia, en relación con el diverso 57 de la Ley de Hacienda para los Municipios de Nuevo León, y acredite ante esta Unidad de Transparencia el pago respectivo para proceder a su reproducción. Al efecto, debe presentar la orden de pago adjunta a este Acuerdo en el "ANEXO A" y enterar la cantidad respectiva ante la Tesorería Municipal de Monterrey, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal en Caja General, con referencia al número de cuenta 00435421603 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE). En relación al domicilio Guayaquil 175 Colonia Alta Vista, Monterrey, Nuevo León, no se encontró en los archivos de esta Secretaría la información requerida, se adoptaron las medidas necesarias para su localización, sin embargo, no se logró su ubicación. No obstante lo anterior, es importante señalar que en años anteriores al 2000, dichas autorizaciones se llevaban a cabo por los órganos de Gobierno del Estado de Nuevo León, y la misma es concentrada por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, así como por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León, por tanto, en aras de orientar la búsqueda de la información, se le sugiere presentar su solicitud ante dicho sujeto obligado en la liga: <http://nl.infomex.org.mx/>, a fin de que le responda conforme a derecho proceda.

Adicionalmente, se le comunica que se analizó la factibilidad legal y material de la generación o reposición, concluyéndose que, conforme a los trámites y servicios que se llevan ante este sujeto obligado, así como las facultades y atribuciones descritas en los artículos 93, 94 y 95 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y otras disposiciones legales aplicables, se requiere que, quien tenga interés legítimo, presente una solicitud correspondiente junto con otros documentos con los que acredite cumplir los requisitos del trámite, al no tratarse de una gestión que de manera

**Oficio Número 641/2019**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información folio número 00075719

oficiosa pueda expedir el Municipio, por lo que este Comité de Transparencia confirma la declaración de inexistencia de la información solicitada.

Por último, se adjunta como “ANEXO “B” al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 00075719, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia.

El **Acuerdo** establece textualmente lo siguiente:

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 21 de enero de 2019.

**VISTA.** La solicitud de información pública presentada el día 09 de enero de 2019 a las 13:40 horas, y teniéndose por recibida legalmente el mismo día, registrada bajo el número de folio 00075719; presentada en escrito libre e ingresada posteriormente al Sistema de Infomex Nuevo León, vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia, habilitado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la información del Estado ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, adjuntándola como ANEXO “B” a la presente, y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Acceso a información.** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, establece en esencia, en su artículo 4 que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, y que toda la información en posesión de los sujetos obligados, salvo la confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en esta Ley, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tratados internacionales; no pudiendo negarse el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en esta Ley.

**Oficio Número 641/2019**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información folio número 00075719

**SEGUNDO. Marco de competencia del sujeto obligado.** Que de conformidad con los artículos 86, 94, 95 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y, artículo 16 fracción X, 93 y 94, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, este sujeto obligado tiene entre sus atribuciones, respecto de la Administración Pública Municipal de Monterrey, ejercer las atribuciones que en materia de Administración Urbana, Control Urbano, Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente consignan a favor de los municipios la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás ordenamientos legales; ejecutar planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano y del equilibrio ecológico y protección al ambiente dentro de su jurisdicción y competencia; participar en la elaboración, revisión y ejecución de los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental, tomando en consideración los criterios urbanísticos, ecológicos, de vivienda, recreación, vialidad y transporte; aplicar las medidas de seguridad que se requieran e imponer las sanciones que procedan en caso de infracción; participar con la representación municipal en las diferentes tareas, relativas en los aspectos señalados, en el caso de la planeación y ordenación conjunta y coordinada de la zona de conurbación conocida como Área Metropolitana de Monterrey; entre otras.

**TERCERO. Días y horarios hábiles.** Que en los artículos 3 fracción XVII y 151 de la Ley de Transparencia, la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Servicio Civil del Estado, el Convenio Laboral, el último párrafo del Artículo Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la configuración que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información ha realizado en el Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma en cita, se establecen los días y horarios hábiles para la recepción y trámite de solicitudes de acceso a la información pública y datos personales, los cuales se reconocen en el Acuerdo del Contralor Municipal de Monterrey publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 17 de diciembre de 2018, conforme a lo siguiente: Se reconoce que las solicitudes presentadas después de las 15:00 horas, se entenderán recibidas el día hábil inmediato siguiente, y que son inhábiles para el cómputo de los plazos respectivos los que corresponden al período

**Oficio Número 641/2019**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información folio número 00075719

vacacional de invierno 2018, que comprende los días del 17 de diciembre de 2018 al 4 de enero de 2019, inclusivos; el periodo vacacional de primavera 2019, que comprende del 11 al 26 de abril de 2019, inclusivos; también son días inhábiles los sábados y domingos; 1 de enero; primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1 de mayo, 5 de mayo y 10 de mayo; 16 de septiembre; 12 de octubre; 2 de noviembre; tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; 17 de diciembre y 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral; por lo que en caso de que algún sujeto obligado de la Administración Pública del Municipio de Monterrey reciba solicitudes de información en los días, horario o períodos señalados, el término legal para su respuesta comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley de Transparencia.

Por tanto, la presente solicitud se tiene por recibida legalmente el día 09 de enero del año 2019 al haberse presentado en día y hora hábil, en términos de los dispositivos en cita.

**CUARTO. Solicitud.** Que la persona solicitante, requiere textualmente la siguiente información:

**“Con derechos que nos protegen y respaldan como ciudadanos de este país, de este estado y de este municipio y amparándonos en la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública es que solicitamos nos sea entregada por escrito y en copias simples y dentro del tiempo establecido por esta ley, toda la documentación referente a estudios de impacto requeridos, autorizaciones, permisos y/o licencias de uso de suelo expedidos para los predios ubicados en las calles Guayaquil No. 175 y Marsella 306 de la Colonia Alta Vista del municipio de Monterrey, N.L.”**

**QUINTO. Requerimiento.** Que la Unidad de Transparencia mediante el Oficio INFO-354/2019, turnó la solicitud citada en el Considerando Cuarto a la Dirección de Control Urbano de este sujeto obligado, requiriéndole la

**Oficio Número 641/2019**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información folio número 00075719

información que, en los términos de sus respectivas atribuciones, así como de la Ley de Transparencia, deba entregarse, o bien las circunstancias, argumentos o resoluciones aplicables al asunto en concreto y, en su caso, dar vista al Comité de Transparencia en los casos en que resulte procedente de conformidad con el artículo 57 fracción II del precitado ordenamiento, para que resuelva lo conducente.

**SEXTO. Informe del Área.** Que, en atención al requerimiento señalado en el Considerando Quinto, y de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia, la Dirección de Control Urbano mediante el Oficio CU-T-329/2019 informo al Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, señalando en la parte medular lo siguiente: *De la información solicitada, al realizar una búsqueda de las direcciones proporcionadas en nuestra base de datos, que data del 2000 a la fecha, se identificó con la dirección de Marsella 306 Colonia Alta Vista, Monterrey, Nuevo León, el sistema arrojó como expediente catastral el 31-222-003, en el cual se tienen registrados los expedientes administrativos PDE-000639/2016, TV-000133/2016, L-000269/2015, TM-000121/2015, y TM-000031/2012, teniendo disponible instructivo, cartulina y planos, resultando procedente entregarle la información en versión pública, testando únicamente los datos que la Ley de Transparencia establece son confidenciales, en el presente caso, los datos personales. En relación al domicilio Guayaquil 175 Colonia Alta Vista, Monterrey, Nuevo León, no se encontró en los archivos de esta Secretaría la información requerida, se adoptaron las medidas necesarias para su localización, sin embargo, no se logró su ubicación. No obstante lo anterior, es importante señalar que en años anteriores al 2000, dichas autorizaciones se llevaban a cabo por los órganos de Gobierno del Estado de Nuevo León, y la misma es concentrada por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, así como por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León, por tanto, en aras de orientar la búsqueda de la información, se le sugiere presentar su solicitud ante dicho sujeto obligado en la liga: <http://nl.infomex.org.mx/>, a fin de que le responda conforme a derecho proceda.*

**SÉPTIMO. Normatividad aplicable.** Que los artículos 3 fracciones VII, XVI, XXX, XXXI y LII, 18, 19, 20, 125, 136, 141, 154, 156 y 163 de la Ley de

**Oficio Número 641/2019**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información folio número 00075719

Transparencia, y sexagésimo de Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, en síntesis prevén que *por información se entiende los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar; asimismo, que se debe documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, presumiéndose que la información existe si se refiere a las mismas; por tanto, se debe otorgar acceso a los documentos que estén en sus archivos o que estén obligados a documentar, en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos existentes, conforme a las características de la información o lugar; que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada; y que en caso de que alguna facultad, competencia o función no se haya ejercido, se motivará la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia, analizando previamente el caso y adoptando las medidas necesarias para su localización; el Comité de Transparencia debe expedir una resolución que confirme su clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad; cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación; se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, así como expedir una resolución que confirme su inexistencia, ordenando, de ser posible, que se genere o reponga la información que tuviera que existir, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga las razones por las que no ejerció dichas facultades, competencias o funciones. La resolución debe notificarse al solicitante y a la Contraloría Municipal, la cual, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad que corresponda. Asimismo, la resolución del Comité que confirme la inexistencia, contendrá los elementos mínimos que permitan tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar y servidor público responsable de contar con la misma. Si el sujeto obligado ante quien se presente la solicitud es parcialmente competente para atenderla, deberá dar*

**Oficio Número 641/2019**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud  
de información folio número  
00075719

*respuesta a la parte o la sección de la información que le corresponde dentro de un plazo ordinario establecido en la ley General, Ley Federal o Ley Local, y proporcionará al solicitante los datos de contacto del o los sujetos obligados que considere competentes para la atención del resto de su solicitud.*

**OCTAVO. Medidas Adoptadas y Factibilidad de Generación o Reposición.** Que en atención a lo dispuesto en los precitados artículos 156 y 163 fracción I de la Ley de Transparencia, el Comité de Transparencia analizó el caso en concreto y adoptó las siguientes medidas para localizar la información, requirió a la Dirección de Control Urbano de este sujeto obligado, que realizara una búsqueda exhaustiva de la información referida en el domicilio Guayaquil 175 Colonia Alta Vista, Monterrey, Nuevo León, no solamente en sus bases de datos electrónicas, sino que adicionalmente se ampliará la búsqueda de la información a los archivos físicos, electrónicos y de sistema con los que se cuentan, y en caso de no encontrarse en sus archivos, analizar la factibilidad legal o material de generar o reponer dicha información. Ante lo anterior, la Dirección de Control Urbano de este sujeto obligado respondieron que se realizó una búsqueda exhaustiva en la base de datos con la que cuenta este sujeto obligado, así como en los archivos físicos, electrónicos y de sistema (el cual data del 2000 a la fecha) con los que cuentan, para localizar la información solicitada, sin que la misma se haya encontrado, concluyendo con lo anterior que la información solicitada no obra dentro de los archivos de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y por lo tanto no existe la misma bajo los datos de identificación proporcionados por la persona solicitante, agregando además que no es factible la generación o reposición de la información requerida en virtud de que no existe obligación legal de generarla o reponerla, conforme a las atribuciones legales establecidas en los numerales del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey mención o alguna otra disposición legal, toda vez que tal como se desprende del mismo, para la expedición de los documentos solicitados, se requiere que, quien tenga interés legítimo, presente una solicitud correspondiente acompañada de otros requisitos, es decir, no se trata de una gestión que de manera oficiosa el Municipio pueda expedir, razones las anteriores por las que el Área citada declara la inexistencia de la información solicitada.

**Oficio Número 641/2019**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información folio número 00075719

**NOVENO. Análisis jurídico del Comité.** Que, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, analizamos la solicitud señalada en el Considerando CUARTO, así como los argumentos vertidos en el informe referido en el Considerando SEXTO Y OCTAVO, por una parte se detecta que el contenido de los expedientes administrativos PDE-000639/2016, TV-000133/2016, L-000269/2015, TM-000121/2015, y TM-000031/2012, efectivamente, los documentos solicitados contienen datos personales, como los son nombres de personas, domicilios particulares, los que se consideran confidenciales en términos de los artículos 3 fracciones VII, XVI, XXXI y LII, 125 y 141 de la Ley y para su entrega deberá elaborarse una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas en términos del artículo 136 de la misma Ley, por lo que se confirma la determinación de clasificación de la información que contiene datos personales como confidencial. Ahora bien, toda vez que, para la generación de una versión pública en modalidad de reproducción, a que se refiere el artículo 159 de la Ley de Transparencia, tiene un costo, se procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

En el caso específico, para la entrega se requiere que la persona solicitante realice el pago de los derechos de reproducción establecidos en el artículo 57 de la Ley de Hacienda para los Municipios de Nuevo León, de conformidad con el artículo 166 fracción I de la Ley de Transparencia. Al efecto, habiéndose realizado un conteo de las fojas útiles del expediente, el cual consta de 32 hojas tamaño carta y 2 planos, de las cuales se requiere la generación de Versión Pública en 10 hojas tamaño carta, para la cual se requiere la generación de 10 copias tamaño carta, dando un total de 42 hojas y con fundamento en el Artículo 166 Fracción último párrafo, se realizará solo el cobro de 22 hojas tamaño carta y 2 planos, por exentarse de costo las primeras 20 hojas, lo anterior toda vez que tal como lo ha señalado el Director de Control Urbano no se cuenta con la información digitalizada y resulta procedente su entrega en versión pública, actualizándose en este caso el artículo 158 de la Ley de Transparencia, ofreciéndose en la modalidad existente. Para la reproducción de la información se requiere el pago de derechos, para el cual, debe presentar la orden de pago adjunta a este Acuerdo en el "ANEXO A" y enterar la cantidad respectiva ante la Tesorería Municipal de Monterrey, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal en Caja General, con referencia al

**Oficio Número 641/2019**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información folio número 00075719

número de cuenta 00435421603 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE). Para ello cuenta con un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación; dentro de ese plazo debe acreditar que realizó el pago respectivo mediante la presentación del recibo de pago ante esta Unidad de Transparencia ubicadas en el Piso C-1 del Condominio Acero en Zaragoza No. 1000 Sur de esta ciudad de Monterrey, o bien puede enviarlo digitalizado al correo electrónico [transparencia.sedue@monterrey.gob.mx](mailto:transparencia.sedue@monterrey.gob.mx). Lo anterior en la inteligencia de que se entiende por cuota el equivalente a la Unidad de Medida y Actualización para el año 2018 y que el pago corresponde a la cantidad de \$127.00 (ciento veintisiete pesos M.N.). Una vez que acredite el pago, este sujeto obligado tiene 10 días hábiles para reproducir la información; agotado dicho periodo, podrá acudir durante los siguientes sesenta días por la información a su disposición. Transcurridos dichos plazos, y de no realizar el pago y acreditarlo o no acudir por la información, se dará por concluida la solicitud y se procederá, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la misma, por lo que se le sugiere para que acuda en tiempo y forma a realizar el pago respectivo.

Por otra lado, advirtiéndose que, después de la búsqueda que realizaron las áreas competentes de este sujeto obligado en relación al domicilio Guayaquil 175 Colonia Alta Vista, Monterrey, Nuevo León, se declaró que no existe en los archivos la información requerida, no obstante haberse adoptado las medidas necesarias para su localización, mediante una búsqueda exhaustiva y minuciosa en la base de datos que lleva este sujeto obligado de los trámites que en el mismo se realizan sin localizar la información requerida, ni localizarse en los archivos físicos, electrónicos y de sistema (el cual data del 2000 a la fecha) con los que se cuentan, sin haber encontrado la información solicitada con los datos de localización específicos citados por la persona solicitante. No obstante lo anterior, es importante señalar que en años anteriores al 2000, dichas autorizaciones se llevaban a cabo por los órganos de Gobierno del Estado de Nuevo León, y la misma es concentrada por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, así como por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León, por tanto, en aras de orientar la búsqueda de la información, se le sugiere presentar su solicitud ante dicho sujeto obligado en la liga: <http://nl.infomex.org.mx/>, a fin de que le responda conforme a derecho proceda.

**Oficio Número 641/2019**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información folio número 00075719

Adicionalmente, se le comunica que se analizó la factibilidad legal y material de la generación o reposición, concluyéndose que, conforme a los trámites y servicios que se llevan ante este sujeto obligado, así como las facultades y atribuciones descritas en los artículos 93, 94 y 95 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y otras disposiciones legales aplicables, se requiere que, quien tenga interés legítimo, presente una solicitud correspondiente junto con otros documentos con los que acredite cumplir los requisitos del trámite, al no tratarse de una gestión que de manera oficiosa pueda expedir el Municipio, por lo que este Comité de Transparencia confirma la declaración de inexistencia de la información solicitada.

Que, asimismo, para los efectos señalados en el artículo 163 fracción IV de la Ley de Transparencia, comuníquese la presente resolución a la Contraloría Municipal.

Por último, se adjunta como "ANEXO "B" al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 00075719, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Resulta procedente admitir a trámite la solicitud de acceso a la información que se analiza presentada a través del Sistema Infomex Nuevo León, vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia.

**SEGUNDO.** Comuníquese a la persona solicitante que, conforme a los razonamientos lógico jurídicos expresados en los Considerandos SEXTO y OCTAVO del presente Acuerdo, los cuales se tienen aquí por reproducidos y que, en síntesis, establecen que, habiendo realizado una búsqueda con la información de los domicilios por Usted proporcionado, nuestro sistema informático, el cual data del año 2000 a la fecha, considerando la base de datos con la que cuenta este sujeto obligado, en relación al domicilio Marsella 306 Colonia Alta Vista, Monterrey, Nuevo León, el sistema arrojó como expediente catastral el 31-222-003, en el cual se tienen registrados

**Oficio Número 641/2019**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información folio número 00075719

los expedientes administrativos PDE-000639/2016, TV-000133/2016, L-000269/2015, TM-000121/2015, y TM-000031/2012, resultando procedente entregarle la información en versión pública, testando únicamente los datos que la Ley de Transparencia establece son confidenciales, en el presente caso, los datos personales. Por ende, toda vez que la información no se encuentra digitalizada y que a su vez, se debe realizar su reproducción para la elaboración de la Versión Pública, resultando necesario se realiza el pago de los derechos correspondiente en los términos citados en el Acuerdo adjunto, de conformidad con los artículos 159 párrafo segundo y 166 fracción I de la Ley de Transparencia, en relación con el diverso 57 de la Ley de Hacienda para los Municipios de Nuevo León, y acredite ante esta Unidad de Transparencia el pago respectivo para proceder a su reproducción. Al efecto, debe presentar la orden de pago adjunta a este Acuerdo en el "ANEXO A" y enterar la cantidad respectiva ante la Tesorería Municipal de Monterrey, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal en Caja General, con referencia al número de cuenta 00435421603 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE). En relación al domicilio Guayaquil 175 Colonia Alta Vista, Monterrey, Nuevo León, no se encontró en los archivos de esta Secretaría la información requerida, se adoptaron las medidas necesarias para su localización, sin embargo, no se logró su ubicación. No obstante lo anterior, es importante señalar que en años anteriores al 2000, dichas autorizaciones se llevaban a cabo por los órganos de Gobierno del Estado de Nuevo León, y la misma es concentrada por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, así como por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León, por tanto, en aras de orientar la búsqueda de la información, se le sugiere presentar su solicitud ante dicho sujeto obligado en la liga: <http://nl.infomex.org.mx/>, a fin de que le responda conforme a derecho proceda.

Adicionalmente, se le comunica que se analizó la factibilidad legal y material de la generación o reposición, concluyéndose que, conforme a los trámites y servicios que se llevan ante este sujeto obligado, así como las facultades y atribuciones descritas en los artículos 93, 94 y 95 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y otras disposiciones legales aplicables, se requiere que, quien tenga interés legítimo, presente una solicitud correspondiente junto con otros documentos con los que acredite cumplir los requisitos del trámite, al no tratarse de una gestión que de manera oficiosa pueda expedir el

**Oficio Número 641/2019**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información folio número 00075719

Municipio, por lo que este Comité de Transparencia confirma la declaración de inexistencia de la información solicitada.

Por último, se adjunta como “ANEXO “B” al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 00075719, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia.

**TERCERO.** Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 167 al 171 de la Ley de Transparencia, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, recurso de revisión ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en sus oficinas ubicadas en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Centro, Monterrey, o bien por vía electrónica por medio del Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga: <http://nl.infomex.org.mx/> o directamente a través de esta última en caso de que se haya presentado en la misma. También podrá interponerlo en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, ubicadas en el Piso C-1 del Condominio Acero en Zaragoza No. 1000 Sur, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, o bien a través del correo electrónico [transparencia.sedue@monterrey.gob.mx](mailto:transparencia.sedue@monterrey.gob.mx).

**CUARTO.** Al quedar firme el presente Acuerdo, debe darse de baja y archivar como asunto totalmente concluido el expediente formado con motivo de la solicitud de acceso a la información pública que se responde mediante el mismo.

**NOTIFÍQUESE.** en el medio autorizado por la persona solicitante o, en su defecto, en la tabla de avisos de esta Unidad. Así, de conformidad con los artículos 3 fracción LI, 58, 146 a 165 y demás relativos de la Ley de Transparencia, y el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 28 de diciembre de 2016 para recibir, tramitar y contestar solicitudes de acceso a la información presentadas ante este

**Oficio Número 641/2019**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud  
de información folio número  
00075719

sujeto obligado, es que lo acuerda y firma la Presidenta del Comité, Arq. Olga Cristina Ramírez Acosta; el Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, el Lic. Héctor Francisco Reyes López; y la Vocal del Comité, Lic. Samanta Cornu Sandoval, integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, del Municipio de Monterrey, Nuevo León. RUBRICA”

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

**RUBRICA**

**ARQ. OLGA CRISTINA RAMÍREZ ACOSTA, C.  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO  
Y ECOLOGÍA, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY,  
NUEVO LEÓN**

**RUBRICA**

**LIC. HECTOR FRANCISCO REYES LOPEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DEL  
MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

**RUBRICA**

**LIC. SAMANTA CORNU SANDOVAL  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE  
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y  
ECOLOGÍA, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY,  
NUEVO LEÓN.**

**Oficio Número 641/2019**  
**Asunto:** Respuesta a la solicitud  
de información folio número  
00075719

**ANEXO "A"**

**ORDEN DE PAGO**

154004 DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

DIRECCIÓN DE INGRESOS  
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL  
PRESENTE.

Sírvase recibir el pago del C.

C. CLAUDIA ISABEL PIEDRA IBARRA Y LAURA ROSARIO SEPULVEDA CABALLERO

por concepto de pago correspondiente a:

**FOLIO 00075719**

| CLAVE CONCEPTO                                 | DESCRIPCIÓN  | Art. 57, Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León | Cantidad | Cuotas | Valor unitario | Total a pagar    |
|--|--|---|----------|--------|----------------|------------------|
|  | Derechos por:  |   |          |        |                |                  |
| 8112   | Costo Información de Transparencia   |   |          |        |                |                  |
| 811201   | Copias simples por hoja tamaño carta   | Fracción I, inciso a), 1.   | 22       | 0.0168 | \$ 1.35        | \$ 30.00         |
| 811202   | Copias simples por hoja tamaño oficio  | Fracción I, inciso a), 2.   | 0        | 0.0238 | \$ 1.92        | \$ -             |
| 811203   | Copias a color por hoja tamaño carta   | Fracción I, inciso b), 1.   | 0        | 0.0336 | \$ 2.71        | \$ -             |
| 811204   | Copias a color por hoja tamaño oficio  | Fracción I, inciso b), 2.   | 0        | 0.0476 | \$ 3.84        | \$ -             |
| 811205   | Copias certificadas por cada documento, sin perjuicio de lo dispuesto en las fracciones anteriores | Fracción I, inciso c)   | 0        | 1.4    | \$ 112.84      | \$ -             |
| 811206   | Copias simples de planos   | Fracción I, inciso d)   | 2        | 0.602  | \$ 48.52       | \$ 97.00         |
| 811207   | Copias simples de planos a color   | Fracción I, inciso e)   | 0        | 2.8    | \$ 225.68      | \$ -             |
| 811208   | Copias certificadas de planos  | Fracción I, inciso f)   | 0        | 4.2    | \$ 338.52      | \$ -             |
| 811209   | Copias certificadas de planos a color  | Fracción I, inciso g)   | 0        | 7      | \$ 564.20      | \$ -             |
| 811210   | Diversas constancias y certificaciones   | Fracción I, inciso h)   | 0        | 1.4    | \$ 112.84      | \$ -             |
|  |  |   |          |        |                | <b>\$ 127.00</b> |
| <b>Cantidad en letra:</b>                      |  |   |          |        |                |                  |
| <b>(CIENTO VEINTY SIETE PESOS 00/100 M.N.)</b> |  |   |          |        |                |                  |

Lugar: **Monterrey, N. L.**  
Fecha: 22/01/2019



L.J.C. HÉCTOR FRANCISCO REYES LÓPEZ  
AUTORIZA

**Oficio Número 641/2019**  
**Asunto:** Respuesta a la solicitud  
de información folio número  
00075719

## ANEXO "B"



### PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA NUEVO LEÓN

#### ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

21 de enero del 2019

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: **00075719**

Fecha de presentación: **21/enero/2019a las11:06horas**

Nombre del solicitante: **ESCRITO LIBRE**

Sujeto Obligado: **Monterrey - Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología**

Información solicitada:

**Con derechos que nos protegen y respaldan como ciudadanos de este país, de este estado y de este municipio y amparándonos en la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública es que solicitamos nos sea entregada por escrito y en copias simples y dentro del tiempo establecido por esta ley, toda la documentación referente a estudios de impacto requeridos, autorizaciones, permisos y/o licencias de uso de suelo expedidos para los predios ubicados en las calles Guayaquil No. 175 y Marsella 306 de la Colonia Alta Vista del municipio de Monterrey, N.L.**

Documentación anexa:

#### FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, su solicitud de información será atendida a partir del día **21/enero/2019**, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de 10-diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de esta solicitud.

Excepcionalmente, el plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser ampliado hasta por un término de 10-diez días hábiles más, cuando se requiera de mayor tiempo para localizar la información; lo que le deberá hacer de su conocimiento la autoridad a quien solicitó la información.

La información solicitada será puesta a su disposición en la modalidad requerida, salvo que la misma no pueda entregarse o enviarse en la modalidad requerida; en ese caso, el Sujeto Obligado deberá notificarle el método de entrega que tenga disponible, de acuerdo a lo previsto en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

#### PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

|  |                 |                   |                         |
|--|-----------------|-------------------|-------------------------|
| 1) Respuesta a su solicitud:                             | <u>hasta el</u> | <u>05/02/2019</u> | <u>Art. 157 LTAIPNL</u> |
| 2) En caso de que se requiera más información:           | <u>hasta el</u> | <u>28/01/2019</u> | <u>Art. 153 LTAIPNL</u> |
| 3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la | <u>hasta el</u> | <u>19/02/2019</u> | <u>Art. 157 LTAIPNL</u> |